Caldas (Antioquia), 16 de octubre de 2026

Señora:
GIRLESA ANDREA RAMÍREZ USME
Subgerente Administrativa y Financiera
Instituto de Deporte y Recreación de Caldas INDEC

Me permito informar que usted ha sido designada como supervisora del contrato:

N° Contrato	CA-007-2026		
Arrendatario	JOSE ROBERTO ESCOBAR MONTOYA	Cédula	15.255.907
Objeto	El arrendador entrega a título de arrendamiento el local comercial de aproximadamente 42,28 metros cuadrados ubicado en la carrera 46 N.º 132 Sur 50, Unidad Deportiva Luis Fernando Montoya Soto, Caldas, Antioquia, de propiedad del Municipio de Caldas.		
Valor Total	SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($6.119.400), IVA INCLUIDO (canon mensual anticipado de $1.019.900)		
Plazo	Seis (6) meses contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II		
Link del SECOP II	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/Update?DocUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.10106877&BuyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.11064046&PrevCtxLbl=BuyerWorkAreaSpecificAreaGrids&PrevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.11064046		

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales están definidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Así mismo, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente define como alcance de la supervisión “el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato”. Por lo que cada supervisor tiene la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en las cláusulas del contrato.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que se considere la siguiente información, la cual le brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

1. Verificar que las condiciones pactadas en las cláusulas del contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de realizar el cambio del Estado en SECOP II a inicio de ejecución, hayan sido objeto de conocimiento por las partes.

2. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato, y con un plazo no inferior a los 30 días, informar sobre la terminación del mismo.

NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co

3. Verificar que el arrendador haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de realizar el cambio del Estado en SECOP II a inicio de ejecución.

4. El supervisor deberá publicar la designación con todos los documentos de la etapa contractual en el contrato electrónico en SECOP II en la ejecución del contrato, bajo el entendido que los documentos contractuales cargados en SECOP II se publicarán el mismo día de la suscripción; de igual manera remitir el mismo día a la oficina jurídica del INDEC, para la publicación en las plataformas de auditoría.



Juan Carlos Arrubla Upegui
Gerente INDEC

VoBo Dayana Galeano Vásquez

NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co